



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 28 de Abril de 2015

No. 77

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 62-2015.....3821

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 097-2014.....3821

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3822

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N°. 05-2015.....3842

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....3843

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones.....3843

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....3844

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 014-2015.....3844

Resolución Administrativa No. 030-2015.....3845

Resolución Administrativa No. 031-2015.....3846

Resolución Administrativa No. 047-2015.....3849

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....3851

Central Nicaragüense de Valores, S. A.
Estados Financieros.....3852

Bolsa de Valores de Nicaragua, S. A.
Estados Financieros.....3855

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....3859

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3859

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 62-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer la excelente labor como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina ante el Gobierno de la República de Nicaragua, al Excelentísimo Señor **MOHAMED ABDEL KARIM IBRAHIM SAADAT**, por sus encomiables esfuerzos para fortalecer aún más los lazos bilaterales de hermandad y solidaridad existentes entre los Pueblos y Gobiernos de la República de Nicaragua y el Estado de Palestina.

II

Que durante su misión ha promovido el fortalecimiento de las relaciones entre ambos países hermanos, especialmente las visitas de autoridades de alto nivel del Estado de Palestina a la República de Nicaragua, que redundaron en un trabajo conjunto en ámbitos de interés común.

III

Que a través de su gestión y coordinación, se fortaleció el sentimiento de solidaridad, de hermandad y de respaldo del Pueblo y Gobierno de la República de Nicaragua con la causa palestina, y los justos derechos de un pueblo que lucha por su dignidad, soberanía e independencia.

IV

Que ha sido un destacado diplomático y durante su gestión se desempeñó proactivamente, en obras que patentizan la hermandad entre ambos Pueblos y Gobiernos, como la inauguración del "Parque de Palestina", la develación de la "Estatua del Comandante Yasser Arafat", y la del Mural de Héroes de ambas naciones.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor **MOHAMED ABDEL KARIM IBRAHIM SAADAT**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Señor Embajador del Estado de Palestina.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de abril del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 4913 – M. 37136 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 097-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA**", por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1134 – M. 3869536 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENLAFAX

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000936. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1135 – M. 3869539 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABISART HCTZ

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el sistema cardiovascular.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000938. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1136 – M. 3869543 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAMATE

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000934. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1137 – M. 3869554 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KALIXOCIN

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas antiinfecciosas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000931. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1138 – M. 3869576 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

C-FLOX

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas antiinfecciosas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000930. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1139 – M. 3869580 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAMOGINE

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000935. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1140 – M. 3869588 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENDULIN

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la diabetes.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000941. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1141 – M. 3869594 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALBELOC

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el sistema cardiovascular.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000940. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1142 – M. 3869598 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de S.A.S.U. MEDIA FORWARD COMMUNICATIONS, de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

FORWARD MEDIA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; asesoramiento en publicidad y negocios; publicación de material publicitario; servicios de consultoría relacionados con anuncios publicitarios, publicidad y mercadeo; publicación de material publicitario; diseño de material publicitario; investigación de mercado con fines publicitarios; análisis de respuesta de la publicidad; difusión de material publicitario; difusión de material publicitario y promocional; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; servicios de compra de medios de comunicación; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de espacio publicitario en sitios web; suministro de espacios publicitarios; alquiler de material publicitario; alquiler de signos con fines publicitarios; preparación y colocación de anuncios publicitarios para terceros; difusión de publicidad por internet; colocación de anuncios para terceros; preparación de anuncios para terceros; negociación de contratos publicitarios para terceros.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000956. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1143 – M. 3869599 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MERLIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales nocivos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001106. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1144 – M. 3869522 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAVSTAT

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el sistema cardiovascular.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000939. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1145 – M. 3869530 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARAZIL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000937. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1146 – M. 3869534 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de India. solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZYPINE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000933. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1147 – M. 860809 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de HENGELHOEF CONCRETE JOINTS MANUFACTURING NV. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

COSINUS SLIDE

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; Artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; juntas de dilatación metálicas.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación de materiales de construcción metálicos; mantenimiento y reparación de juntas de dilatación para pisos y muros; construcción de pisos; aplicación de juntas de dilatación.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004446. Managua, ocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1148 – M. 860804 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Hilex Poly Co. LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NOVOLEX

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas de papel y bolsas de papel impresas; materiales de embalaje y para empacar hechos de papel; recipientes para embalar hechos de papel; embalajes impresos hechos de papel; bolsas de plástico y bolsas de plástico impresas para uso doméstico y para uso en ventas al detalle; bolsas de basura de plástico y revestimientos internos para receptáculos de basura; bolsas de plástico para uso general; bolsas de plástico para compras; películas de plástico y películas plásticas impresas para envolver, embalar y empacar; embalajes de plástico; y películas de plástico para alimentos.

Clase: 18

Bolsas reutilizables para compras.

Clase: 21

Soportes para bolsas plásticas para uso en ventas al detalle.

Clase: 22

Bolsas de seguridad para objetos de valor.

Clase: 40

Servicios de reciclaje; de mezclado.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004761. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1149 – M. 3860797 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de BORDA e.V. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEWATS

Para proteger:

Clase: 11

Planta de depuración de aguas residuales; planta de depuración de agua; dispositivos y máquinas para la depuración del agua.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000910. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1150 – M. 860786 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.- de Paraguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEOFEN LASCA

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento para el tratamiento de la osteoporosis.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000899. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1151 – M. 8465928 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EGO POWER

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000537. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1152 – M. 8465960 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EGO URBAN

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000538. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1153 – M. 8483925 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de ZV HOLDING de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZADIG & VOLTAIRE

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería; preparaciones cosméticas, preparaciones para el cuidado del rostro y cuerpo, productos para el cuidado del cabello, preparaciones para maquillaje; aceites esenciales; ambientadores aromáticos; popurrís aromáticos, perfume en aerosol para habitación; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003571. Managua, treinta de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1154 – M. 8463798 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de La Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de América, soltara registro de Marca de Servicios:

LQ

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hotel y motel; servicios para suministrar alimentos y bebidas; restaurante; alojamiento temporal; servicios de banquetes y bar; alquiler de cuartos; alquiler de salas de reunión e instalaciones, suministro de facilidades para conferencia, exhibición, banquete, función social y reunión, reserva de alojamiento de hotel; servicios de alojamiento en hotel y motel y reservaciones en hotel y motel; asesoría y consultoría relacionada a instalaciones de hotel; asesoramiento; servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, dirección de negocios y administración de hotel y motel; asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; provisión y gestión de programas de incentivo, programas de lealtad y beneficios a miembros relacionados a los

servicios de hotel y motel; servicios de entretenimiento; acceso a instalaciones de recreación en hoteles y moteles proveyendo entretenimientos y espacios para recreación de huéspedes.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004214. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1155 – M. 8664041 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAUMAFLOG

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO.

Presentada: seis de abril del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001102. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1156 – M. 8663983 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIAREL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001099. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1157 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COTELIC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN ONCOLOGÍA.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004514. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1158 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESOMINE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER, MEDICAMENTOS GASTROINTESTINALES.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000587. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1159 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Calpis Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALPIS

Para proteger:

Clase: 5

ADITIVOS PARA ALIMENTOS DE ANIMALES (ADITIVOS QUE ESTIMULAN LA DIGESTIÓN); ADITIVOS MEDICINALES O VITAMÍNICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA ANIMALES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000953. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1160 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Calpis Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALSPORIN

Para proteger:

Clase: 5

ADITIVOS PARA ALIMENTOS DE ANIMALES (ADITIVOS QUE ESTIMULAN LA DIGESTIÓN); ADITIVOS MEDICINALES O VITAMÍNICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA ANIMALES.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000954. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1161 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderada (a) de MARS, INCORPORATED de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M&M'S

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, A SABER, AUDÍFONOS, DISCOS DE MEMORIA, REPRODUCTORES MP3 Y TARJETAS DE MEMORIA.

Presentada: veintitrés de marzo, de año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000969. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1162 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de KITBAG LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

KITBAG

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA EN RELACIÓN A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, VESTIMENTA, CALZADO, SOMBRERERÍA, MATERIA IMPRESA.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000971. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1163 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BIC Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIC

Para proteger:

Clase: 8

MÁQUINAS DE AFEITAR; HOJAS DE AFEITAR; MÁQUINAS PARA CORTAR LA BARBA; APARATOS PARA LA DEPILACIÓN ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-001023. Managua, seis de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1164 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LAUREN RALPH LAUREN

Para proteger:

Clase: 11

ARTÍCULOS PARA ILUMINACIÓN,

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS (EXCEPTO CUBERTERÍA, TENEDORES Y CUCARAS); ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 18

ARTÍCULOS DE CUERO, A SABER, MALETINES. MOCHILAS, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES TARJETEROS, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES PARA LLAVES, BANDOLERAS DE CUERO, SOMBRILLAS, BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSAS, MOCHILAS ESCOLARES, CARTERAS ESCOLARES, BOLSAS DE CUERO, CANGUROS, BOLSAS PARA COMPRAS, MALETAS, BOLSOS PARA ROPA, BOLSOS GRANDES, BAÚLES PARA VIAJE, BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS CARTERAS.

Clase: 24

ROPA DE CAMA, EDREDONES, MANTAS DE CAMA, FUNDAS DE EDREDÓN, FUNDAS DE ALMOHADAS, FUNDAS DE CAMA, CUBRECAMAS, TOALLAS, SERVILLETAS DE TELA, MANTELES.

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA QUE OFRECEN ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA ACCESORIOS Y COLECCIÓN PARA EL HOGAR DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001026. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1165 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

IDALLA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMASPA

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA PEINAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y PARA PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN HIDRÓFILO PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PAÑUELOS, TOALLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PRE-HUMEDECIDOS CON LOCIONES PARA LIMPIEZA PERSONAL O COSMÉTICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001029. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1166 – M. 1799628 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Atlas Solutions, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ATLAS

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USO EN GESTIONAR, MEDIR Y SERVIR PUBLICIDAD DE TERCEROS.

Clase: 35

SERVICIOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, A SABER, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA TERCEROS; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, A SABER, SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA DAR SEGUIMIENTO AL RENDIMIENTO DE LA PUBLICIDAD, PARA GESTIONAR, DISTRIBUIR Y SERVIR PUBLICIDAD, PARA ANALIZAR DATOS DE PUBLICIDAD, PARA REPORTAR DATOS DE PUBLICIDAD Y PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LA PUBLICIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA PUBLICIDAD, A SABER, PERSONALIZACIÓN DE LOS ESFUERZOS DE MERCADEO DE TERCEROS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, A SABER, GESTIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE INFORMES, LA FOCALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y LA GESTIÓN DE PUBLICIDAD ALMACENADA ELECTRÓNICAMENTE, PARA USO EN UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Clase: 41

FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON PUBLICIDAD, MERCADEO Y NEGOCIOS; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS QUE OFRECEN PUBLICIDAD, MERCADEO Y NEGOCIOS.

Clase: 42

SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA USO EN GESTIONAR, MEDIR Y SERVIR PUBLICIDAD DE TERCEROS; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN QUE OFRECE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA GESTIONAR, DAR SEGUIMIENTO, REPORTAR Y MEDIR LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA COMPRA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA PUBLICIDAD DE TERCEROS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001031. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1167 – M. 8561900 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEARLOCK

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol, que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001179. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1168 – M. 42071 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Con medicamentos Caplin Point tu salud empieza hoy

Se empleará;

En relación con los siguientes: Marca de casa: CAPLIN POINT, Registro No. R84056 LM. Folio No.: 132; Tomo No.: 229. Productos: Clase 5: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA

BEBE, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITO, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001128. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1169 – M. 42071 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

GENERICOS DE CALIDAD MUNDIAL AL ALCANCE DE TODOS

Se empleará:

En relación con los siguientes: Marca de casa: CAPLIN POINT, Registro No. R84056 LM. Folio No.: 132; Tomo No.: 229. Productos: Clase 5: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITO, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001129. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1170 – M. 864165 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISOCRANEOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001100. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1171 – M. 8664149 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTRAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001096. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1172 – M. 8664106 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIUSOM

Por proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001098. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1173 – M. 8664050 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELARIS

Por proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001101. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1174 – M. 3869610 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROLINE

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales nocivos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001107. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1175 – M. 3869613 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de New Merrick Limited. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:

CRYSTAL

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hotelería y complejos hoteleros para vacaciones; restauración [comidas]; servicios de catering; servicios de bar y salón de cócteles; puesta a disposición de instalaciones para reuniones, conferencias y exposiciones; puesta a disposición de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001021. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1176 – M. 3869619 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ITALFARMACO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YODOCEFOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, antiácidos, antiespasmódicos, antieméticos, laxantes, digestivos, antidiarreicos, antidiabéticos, vitaminas, minerales, aminoácidos, enzimas, agentes nutricionales, antitrombóticos, antihemorrágicos, antianémicos, antiarrítmicos, estimulantes cardíacos, vasodilatadores, antihipertensivos, diuréticos, vasoprotectores, betabloqueantes adrenérgicos, fármacos activos sobre sistema renina-angiotensina, betabloqueantes de canales de calcio, hipolipemiantes, productos ginecológicos, preparados urológicos, hormonas, corticoesteroides, terapia tiroidea, terapia endocrina, antiinfecciosos, antibacterianos, antimicóticos, antivirales, antiinflamatorios, antirreumáticos, miorrelajantes, preparados para tratamiento de enfermedades óseas, analgésicos, antiepilépticos, antiparkinsonianos, antipsicóticos, ansiolíticos, hipnóticos, antidepresivos, antiprotozoarios, antihelmínticos, antiasmáticos, antigripales, antitusivos, antihistamínicos; sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003848. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1177 – M. 3869624 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ITALFARMACO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADELIUS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, antiácidos, antiespasmódicos, antieméticos, laxantes, digestivos, antidiarreicos, antidiabéticos, vitaminas, minerales, aminoácidos, enzimas, agentes nutricionales, antitrombóticos, antihemorrágicos, antianémicos, antiarrítmicos, estimulantes cardíacos, vasodilatadores, antihipertensivos, diuréticos, vasoprotectores, betabloqueantes adrenérgicos, fármacos activos sobre sistema renina-angiotensina, betabloqueantes de canales de calcio, hipolipemiantes,

productos ginecológicos, preparados urológicos, hormonas, corticoesteroides, terapia tiroidea, terapia endocrina, antiinfecciosos, antibacterianos, antimicóticos, antivirales, antiinflamatorios, antirreumáticos, miorreolajantes, preparados para tratamiento de enfermedades óseas, analgésicos, antiepilépticos, antiparkinsonianos, antipsicóticos, ansiolíticos, hipnóticos, antidepresivos, antiprotozoarios, antihelmínticos, antiasmáticos, antigripales, antitusivos, antihistamínicos; sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003847. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1178 – M. 3869542 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VACLOVIR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas antiinfecciosas.

Presentado: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000932. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1179 – M. 41786 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-391-2015 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000056

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 91

Autor: Leonel Manuel Romero Flores

Título: "AUDITORIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN AULAS PARA LABORATORIOS DE INFORMATICA EN DEPARTAMENTOS DE: LEÓN, CARAZO, MANAGUA, GRANADA, MASAYA Y CHINANDEGA"

Fecha de Presentado: 17 de Marzo, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Leonel Manuel Romero Flores	Solicitante
Leonel Manuel Romero Flores	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Obra que se realizó por la inspección In Situ de 134 Institutos Escolares públicos en los departamentos de: León, Carazo, Managua, Granada, Masaya, y Chinandega con un equipo de 7 ingenieros eléctricos y personal técnico de apoyo los cuales realizaron levantamiento de las condiciones existentes eléctricas en media y baja tensión con el objetivo de: Diagnostico, Evaluar y determinar las recomendaciones, Diseño Eléctrico, Presupuesto con alcances de obras para instalar un Laboratorio de Informática por cada Instituto beneficiado por el Proyecto ejecutado por el MINED, que se llama Aulas TICS.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete de Abril del dos mil quince. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 1180 – M. 1799629 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON MMM ... CANDY!

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIA, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PARA EL CUIDADO DE LOS PIES Y PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001159. Managua, nueve de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1181 – M. 1799629 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de United Industries Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUTTER

Para proteger:

Clase: 5

REPELENTES DE INSECTOS,

Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001160. Managua, nueve de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1182 – M. 1799629 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Intercept Pharmaceuticals, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

INTERCEPT PHARMACEUTICALS

Para proteger:

Clase: 5

UNA MARCA DE CASA PARA PREPARACIONES FARMACÉUTICAS UTILIZADAS PARA TRATAR ENFERMEDADES HEPÁTICAS E INTESTINALES CRÓNICAS.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001165. Managua, nueve de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1183 – M. 17996332 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JARDIANCE DUO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. Expediente. N° 2015-001082. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1184 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER CHOCO BLAST

Para proteger:

Clase: 29

BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, FRUTOS SECOS, PRODUCTOS DE FRUTOS SECOS, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES U OTROS MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS; QUESO, FRUTOS SECOS, FRUTOS SECOS PREPARADOS, SEMILLAS COMESTIBLES, DIPS Y SALSAS PARA BOCADILLOS EXCLUYENDO DIPS A BASE DE CHOCOLATE Y CAMELO; BEBIDAS A BASE DE LACTEOS QUE CONTIENEN AVENA, BEBIDAS A BASE DE LACTEOS, YOGURES Y BEBIDAS A BASE DE YOGUR, MODIFICADORES DE LECHE.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001083. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1185 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINASTRI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA ENDOCRINO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y EL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA GACETANO A USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN EL TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA TRASTORNOS GASTROENTEROLÓGICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TUMORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ALERGIAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RENALES, DIABETES; PREPARACIONES ANTIFÚNGICAS, ANTI-INFECCIOSAS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001163. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1186 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TORTI-CHIPS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004750, a favor de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de Panamá, bajo el No. 2015108647 Folio 68, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015 Registrador.

Reg. 1187 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOLIQUESOS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004751, a favor de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de Panamá, bajo el No. 2015108648 Folio 69, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. 1188 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TURBOLYTE AQUA, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2014-000315, a favor de Vet Brands International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106550 Folio 123, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1189 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOLOFEN-REUMA, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001516, a favor de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015108981 Folio 128, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 1190 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOWNSIZE, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2014-003203, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015108870 Folio 22, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 1191 – M. 1799632 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DENIM & SUPPLY RALPH LAUREN

Para proteger:

Clase: 18

ARTÍCULOS DE CUERO, A SABER, MALETINES, MOCHILAS, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES, TARJETEROS, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES PARA LLAVES, BANDOLERAS DE CUERO, SOMBRILLAS, BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSAS, MOCHILAS ESCOLARES, CARTERAS ESCOLARES, BOLSAS DE CUERO, CANGUROS, BOLSAS PARA COMPRAS, MALETAS, BOLSOS PARA ROPA, BOLSOS GRANDES, BAÚLES PARA VIAJE, BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA QUE OFRECEN ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ACCESORIOS Y COLECCIÓN PARA EL HOGAR DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001025. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 1192 – M. 1799632 – Valor C\$ 580.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Ascension Health Alliance de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ASCENSION

Para proteger:

Clase: 16

Materiales impresos relacionados con la preparación para emergencias, a saber, historietas gráficas, tarjetas de emergencia, guías, directrices, y libros; directrices impresas en el ámbito de la gestión del personal; publicaciones educacionales, a saber, directrices impresas en el ámbito de la salud y la gestión del cuidado de la salud; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la iglesia Católica; publicaciones impresas, a saber, folletos, manuales, materiales educativos y didácticos diseñados para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas.

Clase: 35

Servicios de promoción de la conciencia pública acerca de la necesidad de la preparación para emergencias; gestión y operación de un sistema de salud compuesto por hospitales, clínicas médicas, hogares de ancianos, instalaciones de cuidados agudos, instalaciones de cuidado a largo plazo, centros de bienestar, instalaciones de vida asistida y congregada, centros de cirugía ambulatoria, centros de cuidados urgentes, centros de diagnóstico por imágenes (imagenología), centros oncológicos, centros de rehabilitación, farmacias, centros de salud y terapia física, centros de convalecencia, centros de cuidados coronarios, servicios de cuidados a domicilio y centros de cuidados para enfermos terminales; servicios de asociación a saber promover el interés de los pacientes y el acceso a la industria del cuidado de la salud y su crecimiento; servicios de promoción de la conciencia pública acerca de la transformación del cuidado de la salud, el acceso a seguros médicos para todos, la reforma del cuidado de la salud, la salud, la prevención de las enfermedades, el control de costos del cuidado de la salud, la gestión de enfermedades crónicas, el cuidado de la salud, la política del cuidado de la salud y la gestión del cuidado de la salud; servicios de caridad, a saber, promoción de la colaboración entre escuelas, organizaciones comunitarias, empresas, gobiernos, agencias de salud y servicios humanos y organizadores y líderes comunitarios, para identificar, promover y promocionar la conciencia pública acerca de las necesidades relativas a la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de caridad, a saber, promover la colaboración entre organizaciones de caridad y comunitarias sin fines de lucro, para identificar, promover y promocionar la conciencia pública sobre las necesidades relacionadas con la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de caridad, a

saber, identificar, promover y promocionar la conciencia pública de necesidades relativas a la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de desarrollo comercial, a saber, suministro de apoyo inicial en comunidades urbanas para negocios de terceros; suministro de consultoría comercial para compañías emergentes y nuevas empresas; consultoría comercial en el ámbito del desarrollo de planes comerciales; asistencia a terceros en la creación y desarrollo de planes comerciales, derivaciones médicas; derivaciones en el ámbito de los equipos de monitoreo remoto, operación de centros de atención telefónica incluidos aquellos que suministran contacto por video para terceros en el ámbito de la información del cuidado de la salud; servicios a clientes, a saber, suministro de servicios al cliente y servicios de indagación sobre productos por teléfono, correo electrónico y video-conferencias para terceros en el ámbito de la información sobre el cuidado de la salud; suministro de servicios al cliente por teléfono, correo electrónico y video-conferencias para terceros en el ámbito de la información sobre el cuidado de la salud; servicios de consultoría en el ámbito de la gestión del personal; servicios de consultoría en organización y gestión de negocios en el ámbito de la gestión de la salud y del cuidado de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y la confiabilidad de las prácticas, los procedimientos, los servicios y las instalaciones; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y la gestión del cuidado de la salud, a saber, identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y la confiabilidad de la gestión del ejercicio de la medicina, procesos comerciales, servicios de gestión comercial e instalaciones médicas; servicios de gestión de activos, a saber, emisión de informes de historiales de servicio, utilización de activos médicos, información sobre productos discontinuados y costos de reemplazo, todo relacionado con diagnóstico médico, equipos biomédicos y clínicos; servicios de facturación en el ámbito del cuidado de la salud; suministro de revisiones independientes de ensayos clínicos para fines comerciales; gestión y consultoría comercial en el ámbito de los ensayos clínicos, a saber, servicios de gestión de información; consultoría en los ámbitos de la gestión de operaciones para el cuidado de la salud y de la gestión de operaciones hospitalarias; servicios de consultoría en formación y desarrollo de nuevas empresas comerciales; promoción del interés público en la educación, reconocimiento, avance profesional y liderazgo para ejecutivos y gerentes élite en sociedades y empresas de servicios profesionales; consultoría en gestión comercial en el ámbito del desarrollo ejecutivo y el liderazgo en el ámbito del cuidado de la salud; servicios caritativos, a saber, organización de grupos juveniles para emprender proyectos para beneficiar a los necesitados y a la comunidad con el propósito de incentivar el liderazgo, el carácter, la compasión y la conciencia cívica; servicios de consultoría en el desarrollo del liderazgo comercial y gestión comercial; servicios de gestión comercial de proveedores para instalaciones para el cuidado de la salud; suministro de información comparativa de reembolsos y otra inteligencia de mercado a organizaciones para el cuidado de la salud; promoción de la colaboración dentro de las comunidades científicas, médicas y de investigación para lograr avances en el ámbito del cuidado de la salud; organización de servicios de gestión del cuidado de la salud (MSO, por sus siglas en inglés), a saber, servicios de apoyo administrativo, gerencial y organizativo para el ejercicio profesional a médicos o a pequeños consultorios grupales; promoción de la conciencia pública acerca del trauma de nacimiento y seguridad perinatal; administración de servicios y programas de reembolso farmacéutico; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de

las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Clase: 36

Suministro de subvenciones para proyectos de concienciación sobre la salud; suministro de reconocimientos e incentivos mediante subvenciones y otros tipos de apoyo financiero en el ámbito del cuidado de la salud; suministro de reconocimientos e incentivos mediante subvenciones y otros tipos de apoyo financiero para promover y promocionar el suministro de servicios de cuidado de la salud de calidad superior a indigentes, fomentar programas de seguridad de los pacientes y fomentar las investigaciones médicas; servicios financieros a compañías emergentes y nuevas empresas; servicios de consultoría financiera en el área del cuidado de la salud; suministro de servicios de asesoramiento y consultoría en el ámbito de los beneficios en el cuidado de la salud; asesoramiento relacionado con inversiones en el campo del cuidado de la salud; servicios de inversiones de capital en el campo del cuidado de la salud; consultoría y gestión de inversiones en el campo del cuidado de la salud; suministro de capital de riesgo, capital de desarrollo, capital-inversión y financiamiento para inversiones en el campo del cuidado de la salud; servicios de gestión de beneficios de farmacia; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Clase: 41

Servicios educativos, a saber, conducción de seminarios, talleres, conferencias, convocatorias a conferencia y webinarios no descargables en el ámbito de la preparación para emergencias y la distribución de materiales de los cursos correspondientes; suministro de publicaciones en línea no descargables, a saber, guías en el ámbito de cómo conducir simulacros de preparación para emergencias; servicios educativos, a saber, capacitación en el ámbito de la preparación para emergencias y la distribución de materiales de los cursos correspondientes; servicios educativos, a saber, organización y conducción de programas para enseñar preparación para emergencias a voluntarios comunitarios; servicios educativos, a saber, clases, talleres y capacitación en el ámbito de la obstetricia y la distribución de materiales de los cursos correspondientes; servicios educativos, a saber, suministro de programas en línea, webinarios y módulos de aprendizaje electrónico con directrices de práctica en el ámbito de la obstetricia; suministro de publicaciones en línea en forma de directrices en el ámbito de la obstetricia; servicios educativos, a saber, clases y seminarios en el ámbitos de la gestión empresarial, la puesta en marcha y el desarrollo de un negocio, desarrollo de equipos, finanzas y contabilidad; programas de premios como incentivos diseñados para recompensar a los participantes de los programas que se involucran en actividad de promoción de la salud; servicios de entrenamiento (coaching) personal, a saber, entrenamiento (coaching) en el campo de la salud; servicios de entrenamiento (coaching) personal en el campo de la salud; suministro de entrenamiento (coaching) en grupo en el ámbito de la salud; servicios educativos, a saber, suministro de entrenamiento (coaching) individual personalizado en el ámbito de la salud, concentrado en servicios de control de enfermedades crónicas; servicios educativos, a saber, conferencias y webinarios en el ámbito de gestión del personal; servicios educativos, a saber, suministro de seminarios, capacitación clases y talleres en el ámbito de la salud y la gestión del cuidado de la salud y distribución de materiales de los cursos correspondientes.

servicios educativos, a saber, suministro de programas informales en línea con directrices en el ámbito de la salud y la gestión del cuidado de la salud; suministro de publicaciones en línea en forma de directrices en el ámbito de la salud y la gestión del cuidado de la salud; capacitación comercial en el ámbito del desarrollo del liderazgo en el ámbito del cuidado de la salud; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica; servicios educativos, a saber, conducción de clases y talleres en el ámbito del cuidado de la salud católico y desarrollo e incremento de las vidas espirituales de las personas.

Clase: 42

Creación de una comunidad en línea para que usuarios registrados tengan acceso a servicios y recursos relacionados con el cuidado de la salud, a saber, una comunidad en el ámbito de la información y la consultoría en el cuidado de la salud, educación sobre el cuidado de la salud, servicios hospitalarios, servicios de instalaciones médico-clínicas, profesionales médicos, historiales médicos y dispositivos médicos; creación de una comunidad en línea para el desarrollo y la adopción de tecnologías relacionadas con la salud y el estilo de vida; creación de una comunidad en línea para que usuarios registrados participen en discusiones, obtengan comentarios de otros usuarios y generen y compartan contenido relacionado con el cuidado de la salud; suministro de uso temporal de programas (software) de aplicación basados en la web para uso en el monitoreo de la seguridad de los pacientes y la grabación, el rastreo y la emisión de informes relacionados con eventos médicos y con los pacientes, a saber, monitoreo del ritmo cardíaco de pacientes, caídas de pacientes, instalaciones, y los tiempos de respuestas de los médicos clínicos; suministro de uso temporal de programas (software) de aplicación basadas en la web para uso en el monitoreo de la seguridad de los pacientes, el personal médico y las instalaciones médicas; servicios de apoyo técnico, a saber, localización y solución de problemas de problemas relacionados con programas informáticos de computadoras y diagnóstico de problemas relacionados con equipos (hardware) de computadoras; servicios de apoyo técnico, a saber, localización y solución de problemas diagnosticando problemas con los equipos y dispositivos médicos; servicios de automatización y recolección de datos utilizando programas informáticos (software) patentados para evaluar, analizar y recolectar datos en el ámbito de los datos sobre la salud, el estilo de vida, personales, ingresados por los consumidores y biométricos; suministro de un sitio web con tecnología que habilite a los médicos para tener acceso a recursos en medicina clínica; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Clase: 43

Suministro de instituciones de vida asistida, lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Clase: 44

Suministro de consultoría e información en el ámbito de la respuesta médica a emergencias para hospitales; servicios para el cuidado de la salud, a saber, suministro de información en el ámbito de la ética en el cuidado de la salud; servicios de telesalud, a saber, suministro de información sobre el cuidado de

la salud por teléfono; servicios de telesalud, a saber, monitoreo de la salud de las personas mediante el uso de información electrónica y tecnología de la comunicación; programas de gestión de enfermedades; servicios de cuidado de la salud, a saber, programas de bienestar; suministro de información sobre salud; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y el bienestar; servicios de cuidado de la salud, a saber, suministro de una plataforma basada en la web en el ámbito de la gestión de las enfermedades crónicas que permitan que los usuarios rastreen, recolecten, registren y analicen datos sobre salud, estilo de vida y biométrica personal; servicios de salud, a saber, suministro de una base de datos y materiales de educación en el ámbito de la gestión de enfermedades crónicas, incluidas, entre otras, la diabetes, la disfunción coronaria congestiva, el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), la obesidad y la hipertensión, y con introducción y recolección de datos e información para todos los fines de diagnóstico y tratamiento; suministro de un sitio web con información en el ámbito de la salud y el bienestar; suministro de una página web de internet para pacientes y profesionales del cuidado de la salud que permita el intercambio de información en materia de salud desde lugares remotos mediante el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo de pacientes que proporcionen información a la página web a la que profesionales del cuidado de la salud puedan tener acceso en tiempo real para fines del monitoreo y diagnóstico de condiciones médicas; suministro de servicios de asesoramiento de información médica, servicios de consultoría y asesoramiento, monitoreo remoto de datos indicativos de la salud o la condición de una persona o de un grupo de personas; suministro de un portal (página web) de internet con información sobre salud y bienestar; servicios de consultoría relativos a la salud y el bienestar; información sobre el cuidado de la salud suministrada para terceros por teléfono, correo electrónico y video-conferencia; servicios de cuidado de la salud, a saber, suministro de instalaciones de cuidado de la salud tipo hospitales, instalaciones de cuidado a largo plazo, clínicas y centros de bienestar; suministro de servicios de cuidado de la salud, servicios para enfermos terminales, servicios de cuidado de la salud administrados y cuidado de la salud mediante organizaciones de mantenimiento de la salud y servicios de fisioterapia, terapia ocupacional y rehabilitación, rastreo de drogas, exámenes físicos, servicios de enfermería, servicios para pacientes ambulatorios, gimnasios para uso terapéutico, servicios de cuidado de la salud para mujeres, servicios de cirugía, servicios de cuidado de la salud para personas de la tercera edad, servicios de diagnóstico y tratamiento de la diabetes, servicios de diagnóstico y tratamiento oncológico, cuidado de heridas y servicios médicos de emergencia; cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud y turismo médico, a saber, servicios de establecimiento y mantenimiento de una red de proveedores de servicios de cuidado de la salud en otros países para el suministro de servicios de cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud, a saber, servicios de cuidado de la salud integrados con una red de proveedores de servicios de cuidado de la salud internacionales; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y el cuidado de la salud, a saber, reducción del trauma de nacimiento, mitigación del riesgo y mejora de resultados de seguridad de pacientes; suministro de información en el ámbito de la obstetricia; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Clase: 45

Suministro de consultoría e información en el ámbito de las respuestas de emergencia para comunidades; servicios de consultoría personal sobre estilo de vida; suministro de revisiones independientes de ensayos clínicos con sujetos humanos, a saber, revisión de protocolos de investigación e información conexas para asegurar la protección de los derechos y el bienestar de los seres humanos sujetos a investigaciones; servicios ministeriales a pacientes y sus cuidadores en el ámbito del cuidado de la salud; terapia de duelo; consejería en el ámbito del desarrollo, el fortalecimiento y la conservación de familias y relaciones familiares bien equilibradas; suministro de servicios de apoyo personal para las familias de los pacientes con trastornos que ponen en riesgo la vida, a saber, compañía, consejería emocional y apoyo emocional; consejería espiritual, atención pastoral en forma de servicios ministeriales; servicios de gestión de casos, a saber, coordinación de cuidado de los pacientes después del alta y entre diferentes entornos de atención; todo lo anterior provisto en parte para desarrollar e incrementar las vidas espirituales de las personas y para que actúen de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001080. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1111 – M. 1799624 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**FLEXI
PAGOS**
GMG al instante

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS Y OPERACIONES MONETARIAS.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001007. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1119 – M. 40683 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de ENCANTO DE LA ESTANCIA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**MEGA
DESARROLLOS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261509

Por proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004656. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M1120 – M. 40683 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de ENCANTO DE LA ESTANCIA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**MEGA
DESARROLLOS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de diciembre, del año dos mil catorce.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004695. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1209 – M. 41811 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETRÓLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de la República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UNO LUBRICANTES
SIEMPRE JOVEN
POR DENTRO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180701

Se empleará:

En relación con los siguientes Productos: CLASE 4: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bullas, mechas. Con relación al registro número: 60516 UNO 4.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003042. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1210 – M. 42150 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES MARCHENA HURTADO, Apoderado (a) de Marchena Miyares y Compañía Limitada de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270512 y 270502
 Para proteger:
 Clase: 16
 Revista (producto de imprenta).

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001342. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1211 – M. 41715 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de MERCEDES GEOVANIA ZELAYA MACHADO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090907, 250125, 260103, 260108, 261112, 270501, 270504, 290101, 290106, 290107 y 290108

Para proteger:
 Clase: 18
 Fajas de cuero.

Clase: 25
 Calzado de cuero, en especial botas, botines y zapatillas de cuero.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-000977. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1212 – M. 41784 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 270502 y 290111
 Para proteger:
 Clase: 5
 Estimulante del vigor sexual masculino, reconstituyente vitamínico.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001344. Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1213 – M. 3860832 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 270501, 270507, 290103, 290106, 290102 y 290108

Para proteger:
 Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles; materias de alumbrado, candelas y velas de todo tipo, mechas.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004340. Managua, ocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1214 – M. 1799634 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema VELOSA Y DISEÑO, Exp. 2014-001035, a favor de VEHICULOS DE ORIENTE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108974 Folio 145, Tomo 15 de Nombre Comercial del año 2015.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1215 – M. 1799634 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LAFARGE y Diseño, clases 19, 37 40 y 42 Internacional, Exp. 2014-001439, a favor de LAFARGE, de Francia, bajo el No. 2015108980 Folio 127, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta del año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1216 – M. 1799634 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GIRBAU y Diseño, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2014-003658, a favor de GIRBAU, S.A., de España, bajo el No. 2015109033 Folio 176, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1217 – M. 1799631 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de BLUE BIRD BODY COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030724 y 260115

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS DE MOTOR CON CAPACIDAD DE MÁS DE SEIS PASAJEROS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001028. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1218 – M. 1799631 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ADP, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



A more human resource.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

SUMINISTRO DE SERVICIOS COMERCIALES A EMPLEADORES, A SABER, PROCESAMIENTO DE NÓMINA, GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN PARA EMPLEADOR PROFESIONAL EN LA NATURALEZA DE SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN DE EMPLEADOS, A SABER, TERCERIZACIÓN DE PROCESO COMERCIAL DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE VIAJES Y GASTOS; SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LA NATURALEZA DE REGISTRO DE TIEMPO Y ASISTENCIA DEL EMPLEADO E INFORMES DE IMPUESTOS DE VENTAS Y USO.

Clase: 36

SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS A EMPLEADORES, A SABER, DÉBITO Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO DE NÓMINA, ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS, ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES, AGENCIA DE SEGUROS, ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIÓN Y DE JUBILACIÓN DE EMPLEADOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001030. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1219 – M. 1799631 – Valor C\$ 870.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270501

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Marca: EL GALLO ETIQUETA No. 58,226 LM, Registrada el 24 de Junio del 2003, folio 222, tomo 200 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 9: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Marca: EL GALLO MAS GALLO ETIQUETA No. 58,217 LM, Registrada el 24 de Junio del 2003, folio 213, tomo 200 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 9: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA

INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES, CLASE 35: SERVICIOS DE TIENDA.

EL GALLO MAS GALLO DISEÑO, No. 0900851 LM, registrada el 11 de junio del 2009, folio 232, tomo 268 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES.

EL GALLO MAS GALLO Y DISEÑO, Expediente No. 2015-000303, Presentada el 28 de Enero de 2015, para amparar servicios de la clase 36: SERVICIOS CREDITICIOS; SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS.

EL GALLO MAS GALLO ¡COMPARE Y COMPRUEBE! DISEÑO, No. 0901274 LM, Registrada el 31 de Agosto de 2009, Folio: 133, Tomo: 270 del Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES EL GALLO MAS GALLO ¡LO HACE REALIDAD! DI, No. 0600336 LM, Registrada el 15 de Febrero de 2006, Folio: 39, Tomo: 231 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 9: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICO, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001009. Managua, seis de abril, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1220 – M. 1799631 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS (EXCEPTO CUBERTERÍA, TENEDORES Y CUCARAS); ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 18

ARTÍCULOS DE CUERO, A SABER, MALETINES,

MOCHILAS, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES, TARJETEROS, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES PARA LLAVES, BANDOLERAS DE CUERO, SOMBRILLAS, BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSAS, MOCHILAS ESCOLARES, CARTERAS ESCOLARES, BOLSAS DE CUERO, CANGUROS, BOLSAS PARA COMPRAS, MALETAS, BOLSOS PARA ROPA, BOLSOS GRANDES, BAÚLES PARA VIAJE, BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

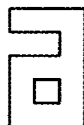
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA QUE OFRECEN ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ACCESORIOS Y COLECCIÓN PARA EL HOGAR DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001027. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1193 – M. 1799633 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio a y Diseño, clases 20 y 21 Internacional, Exp. 2014-003445, a favor de Alpa Werke Alwin Lehner GmbH & Co. KG., de Austria, bajo el No. 2015108715 Folio 127, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M1194 – M. 3869631 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de New Merrick Limited. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030914, 240905, 240907, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hotelería y complejos hoteleros para vacaciones; restauración [comidas]; servicios de catering; servicios de bar y salón de cócteles; puesta a disposición de instalaciones para reuniones, conferencias y exposiciones; puesta a disposición de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-001020. Managua, ocho de abril, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1195 – M. 3869628 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a)
de New Merrick Limited. de Islas Vírgenes Británicas, solicita
registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030914, 240905, 240907,
290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hotelería y complejos hoteleros para vacaciones;
restauración [comidas]; servicios de catering; servicios de bar
y salón de cócteles; puesta a disposición de instalaciones para
reuniones, conferencias y exposiciones; puesta a disposición de
instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones
especiales.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-001019. Managua, ocho de abril, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1196 – M. 3860840 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de
TRANSITIONS OPTICAL, INC. de Estados Unidos de América,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Transitions

Descripción y Clasificación de Viena: 011523 y 270311

Para proteger:

Clase: 9

Lentes ópticas y lentes en bruto.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-004758. Managua, siete de enero, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1197 – M. 3860822 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de
Vini Industrial Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

Vini

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Micrómetros; variómetros; conmutatrices; gafas
antideslumbrantes; cascos de protección; alarmas acústicas;
instalaciones eléctricas antirrobo; anteojos [óptica]; lentes
de anteojos; acumuladores eléctricos para vehículos; cajas
de acumuladores; cargadores para acumuladores eléctricos;
aparatos eléctricos de control; acumuladores eléctricos; bobinas
electromagnéticas.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-000909. Managua, diecinueve de marzo,
del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1198 – M. 41520 – Valor C\$ 435.00

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR RIVAS en su Caracter Personal,
de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116

Para proteger:

Un establecimiento Comercial dedicado a la venta de Artículos
Ópticos.

Fecha de Primer Uso: nueve de octubre, del año dos mil catorce

Presentada: nueve de abril, del año dos mil quince. Expediente.
N° 2015-001181. Managua, nueve de abril, del año dos mil
quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1199 – M. 3860817 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso
(a) de BULLMER MECHANICAL AND ELECTRICAL
TECHNOLOGY CO., LTD. de China, solicita registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

bullmer

Descripción y Clasificación de Viena: 2705, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas para trabajar el cuero; calderas de máquinas; tijeras
eléctricas; máquinas de coser; acoplamientos de árbol [máquinas];
armazones de máquinas; cortadoras [máquinas]; máquinas para
la industria textil; máquinas de grabado; robots [máquinas];
recortadoras; arranques para motores; dinamos; cuchillas
[partes de máquinas]; sistemas de accionamiento por pedal para
máquinas de coser.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000897. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1200 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BIC Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

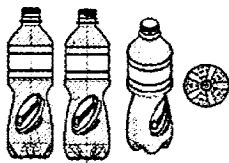
Clase: 8

MÁQUINAS DE AFEITAR; HOJAS DE AFEITAR; MÁQUINAS PARA CORTAR LA BARBA; APARATOS PARA LA DEPILACIÓN ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001024. Managua, ocho de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1201 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 190722 y 190725

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

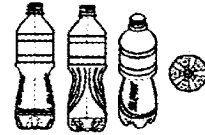
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000362. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1202 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 190722 y 190725

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

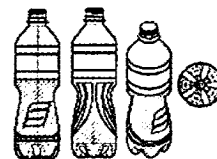
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000366. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1203 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 190722 y 190725

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000367. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1204 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AATC Trading AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALAÏA
PARIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA, AGUA PERFUMADA; GELES Y SALES PARA LA DUCHA Y EL BAÑO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), BAÑOS DE BURBUJAS; JABONES DE TOCADOR; DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS, CREMAS PARA CARA, CUERPO Y MANOS, LECHEs, LOCIONES, GELES Y POLVOS (COSMÉTICOS), MASCARILLAS DE BELLEZA; CREMAS LÍQUIDAS PARA EL CUERPO; GELES Y ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, LABIALES, BASES, LAPICES PARA LOS OJOS, LAS CEJAS Y LOS LABIOS, SOMBRAS DE OJOS, RÍMEL, DELINEADORES DE OJOS, ESMALTE PARA UÑAS; CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, PREPARACIONES PARA EL PEINADO Y EL CUIDADO DEL CABELLO; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; DEPILATORIOS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; PRESERVANTES PARA EL CUERO; CREMAS PARA EL CUERO.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000928. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1205 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Calpis Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 5

ADITIVOS PARA ALIMENTOS DE ANIMALES (ADITIVOS QUE ESTIMULAN LA DIGESTIÓN); ADITIVOS MEDICINALES O VITAMÍNICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA ANIMALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000955. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1206 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRENDENE S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAXY

Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO DE MUJERES, SANDALIAS, CALZADO DE PLAYA, ZAPATILLAS DE BAÑO, BOTAS, ZAPATOS PLANOS, ZAPATILLAS, ZUECOS, SANDALIAS FLIP-FLOP Y ZAPATOS TENIS.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000967. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1207 – M. 1799630 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MARS, INCORPORATED de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y

MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, A SABER, AUDÍFONOS, DISCOS DE MEMORIA, REPRODUCTORES MP3 Y TARJETAS DE MEMORIA.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000968. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1208 – M. 1799630 – Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Asia Today Limited de Mauricio, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE EMISIONES RADIOTELEVISIVAS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIONES DE PROGRAMACIONES TELEVISIVAS POR MEDIO DE TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO, COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y COMUNICACIONES ALÁMBRICAS; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOTELEVISIVAS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN, DESCARGA Y DIFUSIÓN EN FLUJO CONTINUO DE SEÑALES DE AUDIO/VÍDEO GRABADAS O EN VIVO, GRÁFICOS, REDES DE VOZ/DATOS E IMÁGENES, SEÑALES, TEXTOS Y DATOS SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, RADIO, TELÉFONO Y SISTEMAS DE BANDA ANCHA Y A TRAVÉS DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, MEDIOS SOCIALES, APLICACIONES DIGITALES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALÁMBRICOS; SUMINISTRO DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS Y TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN EN FLUJO CONTINUO DESCARGABLE DE AUDIO, VÍDEO, GRÁFICOS, TEXTOS Y DATOS POR INTERNET Y A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, MEDIOS SOCIALES, APLICACIONES DIGITALES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALÁMBRICOS; TRANSMISIÓN DE DIFUSIÓN EN FLUJO CONTINUO Y CONTENIDO PREGRABADO DESCARGABLE DISPONIBLES A PEDIDO EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA Y VÍDEOS MUSICALES A TRAVÉS DE TRANSMISIONES TELEVISIVAS, CABLE, SATÉLITE Y SISTEMAS INALÁMBRICOS Y POR INTERNET.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE,

SUMINISTRO DE PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO PARA TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE; SUMINISTRO DE PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PLANIFICACIÓN/PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y NOTICIAS EN LÍNEA; PRODUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN/PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISTRIBUIDOS POR MEDIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN POR SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO Y COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, COMUNICACIONES ALÁMBRICAS Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS Y A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIOS SOCIALES, APLICACIONES DIGITALES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALÁMBRICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, MEDIOS SOCIALES, APLICACIONES DIGITALES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALÁMBRICOS; Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, SUMINISTRO DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN PERSONALIZADA.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000972. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 5029 – M. 60752 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2015
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial 241 del 17 de Diciembre del 2012, en su artículo 321 Oposición a la Ley establece que se deroga cualquier disposición contenida en leyes anteriores que se opongan a la presente Ley. La presente Ley es de orden público.

II

Que la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria”, establece en su artículo 173 que el azúcar está gravado con una alícuota de ISC porcentual sobre el precio, y no podrá gravarse en su enajenación, importación o internación con ningún otro tributo regional o municipal.

III

Que la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria”, establece en su artículo 177 que la recaudación de este impuesto será asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente forma: Un 50% del total recaudado será distribuido proporcionalmente de acuerdo al monto de su producción entre las Municipalidades en donde operen físicamente los ingenios azucareros, de acuerdo a sus entregas o ventas en fábrica; el remanente de la recaudación será distribuido en proporción directa al monto de las ventas efectuadas en cada Municipalidad, sin tomar en cuenta la intervención de los canales de distribución inicial de los propios ingenios azucareros.

IV

Que resulta necesario establecer un instrumento normativo para hacer efectiva la distribución de la recaudación del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) al consumo de azúcar, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como rector de las finanzas públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 822, "Ley de Concertación Tributaria", garantizando en cada caso la observancia del marco jurídico que rige la materia y la equidad en la atención a la distribución.

POR TANTO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la "Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Aprobada el 13 de Febrero de 2013 y sus reformas.

ACUERDA

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO (ISC) A LAS MUNICIPALIDADES

PRIMERO: La Dirección Jurídico-Tributaria de la Dirección General de Ingresos informará mensualmente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los primeros diez días de cada mes, los montos recaudados en concepto de ISC de cada uno de los ingenios azucareros, en base a la declaración que estos hagan, adjuntando a este informe copias de las declaraciones emitidas por el Sistema de Información Tributaria.

SEGUNDO: Actualmente, las Municipalidades donde operan físicamente los ingenios azucareros son las siguientes:

- a. Alcaldía Municipal de Chichigalpa
- b. Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur
- c. Alcaldía Municipal de Potosí
- d. Alcaldía Municipal de El Viejo

Teniendo presente que estos Municipios no participan en la distribución del restante cincuenta por ciento (50%).

TERCERO: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) enviará comunicación a la Dirección General de Ingresos (DGI) con el detalle de los pagos del cincuenta por ciento (50%) de las devoluciones a favor de las cuatro (4) Municipalidades, con el fin de que la Dirección General de Ingresos (DGI) registre la devolución del ISC en el Sub-Sistema de Ingresos (SIER).

CUARTO: El cálculo de la distribución a las otras 149 Municipalidades del país, del restante cincuenta por ciento (50%) del ISC recaudado, sin tener en cuenta la intervención de los canales de Distribución inicial de los propios ingenios azucareros, será efectuada de forma trimestral por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) de conformidad al monto informado por la Dirección General de Ingresos (DGI) y en base a la población de cada Municipio utilizando como fuente la información que publica cada año el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE). El monto a distribuir a cada Municipalidad resulta del producto del coeficiente de participación de la población Municipal, respecto a la población total de los Municipios pertinentes, multiplicado por el monto correspondiente del ISC a distribuir.

QUINTO: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) será la encargada de la distribución a nivel nacional del otro cincuenta por ciento (50%) a favor de cada una de las 149 Municipalidades por el concepto de distribución del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) al consumo del azúcar.

SEXTO: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) informará a la Dirección General de Ingresos (DGI) la distribución del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) para efectos de registro.

SEPTIMO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 10-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del 28 de Septiembre de 2011.

OCTAVO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil quince. (f) Iván Acosta Montalván, Ministro.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 5173 – M. 42648 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 28 de Abril del 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	ADQUISICION DE TONER PARA ENEL	010/LS-07/ENEL-2015/BIENES	Del 28 Abril 2015 al 07 Mayo 2015	04 y 05 de Mayo del 2015	08 Mayo 2015 Hora: 10:10 AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones, ENEL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 5143 – M. 41235 – Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **GILBERTO ZÚÑIGA PÉREZ** (Nuda Propiedad) y **GILBERTO ZÚÑIGA BRICEÑO** (Usufructo) del **REMANENTE DEL INMUEBLE URBANO N° 36170, TOMO 490, FOLIOS 169-170, ASIENTO 1°**, con un área de **12,291.50 Mts²** inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Departamento de Managua, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,252,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, catorce de Abril del año dos mil quince.

(f) Jennifer Tuckler Lara, Notario XV del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **CELIA JULIA BARBERENA TORUÑO** y **ALEJANDRO BARBERENA TORUÑO** del **ÁREAAFECTADA DEL INMUEBLE URBANO**: (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) N° 4081, Tomo: 158, Folio: 59, Asientos: 13°, con un área de **891.09 Mts²**, inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Departamento de Granada, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,256,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS)**.

Managua, veinte de Abril del año dos mil quince.

(f) Jennifer Tuckler Lara, Notario XV del Estado – PGR.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 4918 – M. 37159 – Valor C\$ 95.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**EDICTO**

COM-074-032015

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en

la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento: Hace del conocimiento público que la empresa: **COMERCIAL INTERNACIONAL AGRICOLA, S.A. (CISA AGRO)**. Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **MACE 75 WP**. Ingrediente Activo: **TRICYCLAZOLE**. Origen: **INDIA**. Formulador: **UPL LIMITED**. Clase: **HERBICIDA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil quince.

(f) MSc. Francisca Del Rosario Membreño, Directora, Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 4941 – M. 38112 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 014 - 2015

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010-2012: “AUTORIZACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO Y CONCESIÓN DE AROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADO A MONTE ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

El suscrito Ministro - Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49 y 136 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de Septiembre 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de Agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 52, 62 y 63 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del trece (13) de diciembre del año dos mil once (2011), el señor José Rolando Acevedo Terraza, en su calidad de Gerente Agrícola de la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización de perforación de un (01) pozo y concesión para aprovechamiento de agua subterránea con fines de riego de caña de azúcar. Dicho pozo se encuentra ubicado dentro de la finca Santa Cristina en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, dentro de la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **500523E-1414857N**; y con unos caudales máximos de aprovechamiento anual de: **660,960m³**.

II

Que con fecha del trece (13) de enero del año dos mil doce (2012), el suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió la Resolución Administrativa No. 010-2012, mediante la cual autorizó la perforación del pozo y otorgó concesión de agua para aprovechamiento de agua subterránea, todo previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley e inspección in situ realizada por los Técnicos de la Dirección General de Concesiones con fechas del diecinueve (19) y veinte (20) de diciembre del año dos mil once (2011).

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ...j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; por lo que, toda modificación de los títulos de concesión para aprovechamiento de las aguas nacionales, solamente podrá ser autorizada por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, tiene la facultad de revisar de oficio todas las concesiones otorgadas para uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, tanto subterráneas como superficiales, pudiendo modificar los títulos concesionados, todo con la finalidad de unificar las condicionantes que garanticen seguridad jurídica y transparencia a los usuarios y permitan una mejor administración de los recursos hídricos.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el RESUELVE TERCERO de la Resolución Administrativa No. 010-2012 del trece (13) de enero del año dos mil doce (2012), el cual deberá leerse así: “TERCERO: INFORMAR a la empresa MONTE ROSA, S.A., a través de su representante legal, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- a) Instalar un medidor volumétrico en el pozo para contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- b) Instalar un piezómetro con el objetivo de medir los niveles estáticos y dinámicos del agua;
- c) Presentar anualmente un registro de los volúmenes mensuales extraídos en el pozo;
- d) Realizar monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, “*Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos*”, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;
- e) Presentar anualmente los resultados de la prueba de bombeo, con su debida interpretación;
- f) Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

g) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

h) Mantener en buen estado físico y mecánico los equipos utilizados para la extracción del agua; e

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa MONTE ROSA, S.A., a través de su representante legal, que continua vigente el plazo de CINCO (05) AÑOS concesionado en la Resolución Administrativa No. 010-2012, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de dicha concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar la prórroga que considere pertinente, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, la cual deberá ser solicitada SEIS (06) MESES antes de su vencimiento, so pena de ser considerada como renuncia a sus derechos.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y veinte minutos de la mañana del dieciséis de febrero del año dos mil quince.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director Autoridad Nacional del Agua.

Reg. 4983 – M. 60461 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 030 – 2015

MODIFICACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base al artículo 24; 26 inciso j) y 41 inciso a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución No. 002-2010, emitida por la Honorable Asamblea Nacional y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17 y 23 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del cinco (05) de enero del año dos mil quince (2015), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de modificación al Título de Concesión otorgado mediante la Resolución Administrativa No. 093-2013 del dieciocho de septiembre del año dos mil trece, mediante la cual se concesionó el aprovechamiento de aguas subterráneas para ochenta y tres (83) pozos de vieja data, entre los que se encuentra el pozo identificado como "Leona Norte", ubicado 2km al oeste del Ingenio San Antonio, Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Estero El Limón, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Cosigüina y Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: 493970E – 1385493N. A la mencionada solicitud de modificación se adjuntó la documentación siguiente: a) Formulario de solicitud de Derechos de Uso de Agua; b) Fotocopia de cédula de identidad número 201-061247-0002J, a nombre de Álvaro Bermúdez Castillo; c) Fotocopia de cédula RUC número J0110000002089, a nombre de Nicaragua Sugar Estates Limited, S.A.; d) Fotocopia certificada de Escritura Pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, autorizada el primero de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; e) Fotocopia certificada de Escritura Pública número seis (06), Constitución de Sociedad Anónima, autorizada el primero de marzo del año mil novecientos treinta y cinco, ante los oficios notariales de Ignacio Suarez; f) Estudio Hidrogeológico; g) Informe de análisis de calidad de agua del pozo; h) Informe de resultados de prueba de bombeo y su memoria de cálculo; e i) Informe de monitoreo de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

II

Que de acuerdo con la solicitud de modificación presentada, el concesionario está requiriendo un cambio de uso de agua de agrícola a industrial y un incremento del volumen total anual de extracción de 867,358.80m³ a 1,376.356m³ para el pozo identificado como "Leona Norte"; uso y volumen que fueren otorgados en la referida Resolución Administrativa No. 093-2013; razón por la cual, con fecha del doce (12) de marzo del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), previo análisis de la información y justificación técnica presentada, así como del cumplimiento a las condicionantes establecidas, emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que el cambio de uso y la ampliación del caudal solicitado no afectaría significativamente la disponibilidad del recurso por estar técnicamente soportado en el Estudio Hidrogeológico presentado.

III

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; por lo que, toda modificación de los títulos de concesión para aprovechamiento de las aguas nacionales, solamente podrá ser autorizada por ésta Autoridad.

IV

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, por lo

que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado a favor de la empresa NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A., representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente modificación al Título de Concesión otorgado mediante la Resolución Administrativa No. 093-2013, será válida, solamente, para el uso y volumen del pozo identificado como "Leona Norte", conforme a las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		VOLUMEN AUTORIZADO		USO	
	E	N	(M ³ /AÑO)		ANTERIOR	NUEVO
			ANTERIOR	NUEVO		
Estero El Limón / No. 64, Entre Cosigüina y Tamarindo / Chichigalpa / Chinandega	493970	1385493	867,358.80	1,376.36	Agrícola	Industrial

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa No. 093-2013, emitida con fecha del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil trece (2013), en lo que corresponde al uso y volumen de aprovechamiento otorgado para el pozo identificado como "Leona Norte".

TERCERO: INFORMAR a la empresa NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A., representada por el señor Álvaro Bermúdez Castillo, que se dejan vigentes todas las demás consideraciones, plazo y condicionantes establecidas en la referida Resolución Administrativa No. 093-2013.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del diecinueve de marzo del año dos mil quince. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director, Autoridad Nacional del Agua.

Reg. 5037 – M. 61209 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 031 – 2015

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE TRES (03) POZOS DE VIEJA DATA A FAVOR DE BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución No. 002-2010, emitida por la Honorable Asamblea Nacional y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del diecinueve (19) de septiembre del año dos mil catorce (2014), la señora María Eugenia Espinoza Molina, en su calidad de Apoderada General de Administración de la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de tres (03) pozos de vieja data ubicados en el Km 7½ de la carretera norte, Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO 1 (EN USO): 586335E - 1343310N; POZO 2: 586254E - 1343311N y POZO 3: 586263E - 1343307N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **8,653m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Tres (03) Formularios de Solicitud de Derechos de Usos de Agua; b) Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-120780-0034R, a nombre de María Eugenia Espinoza Molina; c) Fotocopia certificada de cédula de identidad número 888-270186-0000R, a nombre de Carmensol Vallejo Mendieta; d) Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000003548, a nombre de British American Tobacco Central América, S.A.; e) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número nueve (09), Protocolización de Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder General de Administración, otorgada el dieciocho de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aubert Villalta; f) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número ciento setenta (170), Desmembración y Aportación de Bienes Inmuebles, otorgada el veintisiete de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; g) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número diecisiete (17), Protocolización de Apertura de Sucursal de British American Tobacco Central America S.A., otorgada el veintinueve de septiembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Ana Teresa Rizo Briseño; h) Estudio Hidrogeológico elaborado por Quenca Consulting Group, S.A.; i) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37), Poder Especial, otorgada el tres de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Pablo Antonio Beteta Brenes; j) Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-160683-0028V, a nombre de Lidia María Rivera Grijalva; y k) Resultados de análisis de calidad de agua: -físico-químicos, -arsénico, -plaguicidas organoclorados y organofosforados, -coliformes totales y fecales.

II

Que con fecha del dos (2) de marzo del año dos mil quince (2015),

la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo al uso, cantidad y calidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de tres (03) pozos de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “... *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* deberá tomar en cuenta: “...h) *Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas a favor de la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA)**, representada por la señora María Eugenia Espinoza Molina, en su calidad de Apoderada General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA /	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO 1		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO		USO
		E	N	(M ³ /mes)		
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	586335	1343310	Enero	419	INDUSTRIAL
				Febrero	1,347	
				Marzo	1,233	
				Abril	1,071	
				Mayo	1,187	
				Junio	1,210	
				Julio	1,074	
				Agosto	236	
				Septiembre	197	
				Octubre	264	
				Noviembre	198	
				Diciembre	217	
TOTAL				8,653		

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA)**, representada por la señora María Eugenia Espinoza Molina, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INSCRIBIR a favor de la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA)**, representada por la señora María Eugenia Espinoza Molina, los pozos de reserva siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LOS POZOS 2 y 3	
		E	N
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	586254	1343311
		586263	1343307

CUARTO: INFORMAR a la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA)**, representada por la señora María Eugenia Espinoza Molina, que la presente concesión quedará sujeta a:

1. Solicitar el Título de Concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas del denominado Pozo 3 (actualmente inactivo), en caso que en un futuro se requiera explotarlo;
2. Instalar un medidor volumétrico en cada pozo, con excepción del denominado Pozo 3, debiendo remitir anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) los registros mensuales extraídos;
3. Instalar un piezómetro en cada pozo, con excepción del denominado Pozo 3, que permita realizar mediciones periódicas de los niveles estáticos y dinámicos del agua;
4. Realizar y remitir anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), pruebas de bombeo en el denominado Pozo 1, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos, la transmisividad, el coeficiente de almacenamiento, la conductividad hidráulica y su radio de influencia y cono de abatimiento;
5. Realizar y remitir anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), análisis de calidad de agua en los que se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos;
6. Establecer un área restringida alrededor de cada pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas; y
7. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

QUINTO: INFORMAR a la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A. (BATCA)**, representada por la señora María Eugenia Espinoza Molina, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

SEXTO: Est resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del diecinueve de marzo del año dos mil quince.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director. **Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 5118 – M. 40413 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 047 – 2015 CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A FAVOR DE INVERSIONES SECOYA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015), la señora Luz Marina Espinoza Ruiz, en su calidad de Apoderada General de Administración de la empresa **INVERSIONES SECOYA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (1) pozo para uso industrial, localizado en el Complejo Industrial Secoya, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **572442E-1343863N**; y con un volumen máximo de extracción anual de **519,040.80m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua (ANA); *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 402-091263-0000W, a nombre de Luz Marina Espinoza Ruiz; *c)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-310380-0047V, a nombre de Rodolfo Javier Montenegro Gutiérrez; *d)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J03100001834530, a nombre de Inversiones Secoya, Sociedad Anónima; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta y nueve (39), Poder General de Administración, autorizado el diecinueve de septiembre del año dos mil trece,

ante los oficios notariales de Fabiola del Carmen Urbina Sotomayor; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintiuno (21), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada el diecinueve de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Fabiola del Carmen Urbina Sotomayor; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintitrés (23), Declaración Unilateral, autorizada el dieciséis de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Iván Antonio Matamoros Montenegro; *h)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintidós (22), Compraventa de Bien Inmueble Urbano, autorizada el doce de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Iván Antonio Matamoros Montenegro; *i)* Informe Técnico de Perforación y Construcción de Pozo, elaborado por Irrigación y Perforación Mac Gregor, S.A.; *j)* Diseño de Red de Agua Potable Proyecto ISSA - Managua; y *k)* Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del del veinte (20) de agosto del año dos mil catorce (2014), el suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante Resolución Administrativa No. 104-2014, autorizó la perforación de dicho pozo con fines exploratorios, quedando sujeta la concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas al cumplimiento de la presentación de la información técnica derivada del proceso de perforación, por lo que, con fecha del seis (06) de abril del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico y demás información técnica presentada, se determinó que la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción del pozo es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."*

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que:

“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea a favor de la empresa **INVERSIONES SECOYA, S.A.;** representada por la señora Luz Marina Espinoza Ruiz, en su calidad de Apoderada General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

UBICACIÓN	COORDENADAS DEL POZO		USO	VOLUMEN MÁXIMO DE EXTRACCIÓN M ³	
	E	N			
Sub-cuenca Managua / Cuenca No. 69, Río San Juan / Municipio de Ciudad Sandino / Departamento de Managua	572442	1343863	Industrial	Enero	43,253.40
				Febrero	43,253.40
				Marzo	43,253.40
				Abril	43,253.40
				Mayo	43,253.40
				Junio	43,253.40
				Julio	43,253.40
				Agosto	43,253.40
				Septiembre	43,253.40
				Octubre	43,253.40
				Noviembre	43,253.40
				Diciembre	43,253.40
TOTAL ANUAL					519,040.80

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES SECOYA, S.A.;** representada por la señora Luz Marina Espinoza Ruiz, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES SECOYA, S.A.;** representada por la señora Luz Marina Espinoza Ruiz, que la presente concesión queda sujeta a:

- Instalar un medidor volumétrico en el pozo, debiendo remitir anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) los registros mensuales extraídos;
- Instalar un piezómetro en el pozo que permita realizar mediciones periódicas de los niveles estáticos y dinámicos del agua;
- Realizar y remitir anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), pruebas de bombeo con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos, la transmisividad, el coeficiente de almacenamiento, la conductividad hidráulica y su radio de influencia y cono de abatimiento;
- Realizar y remitir anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), análisis de calidad de agua en los que se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos;

e) Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas; y

f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CUARTO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES SECOYA, S.A.**; representada por la señora Luz Marina Espinoza Ruiz, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO. Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y veinte minutos de la mañana del nueve de abril del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro Director. **Autoridad Nacional del Agua**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4984 – M. 60415 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION. Yo, **MARIA BEATRIZ MEZA SOLIS**, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número seis a la página número diez del Libro de Actas de **ASAMBLEAS GENERAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** de la Sociedad "**COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**", corre el Acta número Dos (02), que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO 02.- SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diez de Enero del año dos mil quince, que corre de la página seis a las página nueve, reunidos en las oficinas de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, ubicada en Residencial Satélite de Asososca, Municipio de Ciudad de Sandino, departamento de Managua.- Los accionistas de la sociedad de este domicilio, denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, los señores **LEONARD EARL TUCKER II**, por sí dueño de cuarenta y dos acciones (42), **KARLA PATRICIA HERRERA MIRANDA**, dueña de cuarenta y dos acciones (42),

y **KENIA KARINA CHAVEZ MIRANDA**, dueña de dieciséis acciones (5), reunidos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de junta general de accionistas de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los accionista presentes que representamos el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas y en circulación de dicha sociedad y de conformidad con lo establecido en el pacto social y los estatutos de la sociedad, procedemos como sigue: Preside la sesión el señor **LEONARD EARL TUCKER II**, presidente de la junta directiva, quien la declara abierta y expresa, que se procede con el punto **UNO:** Constatación de Quórum. La secretaria verifica el quórum requerido según lo estipulado en la Escritura de Constitución y los Estatutos, y se somete a discusión y debida aprobación de la agenda. **DOS:** Disolución y Liquidación de la **SOCIEDAD COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA** El presidente señor **LEONARD EARL TUCKER II**, somete a consideración de la junta general de accionista de la Sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, la propuesta de aprobar la disolución anticipada de dicha sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los artos. 262 numeral 1 y 269 numeral 6 del Código de Comercio, discutiéndose en este acto lo siguiente: Habla el presidente de la sociedad Señor **LEONARD EARL TUCKER II**, exponiendo a los demás accionistas que es de conocimiento de todos los socios de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, que desde el año dos mil doce, o sea desde su fundación, la sociedad no ha tenido mucha operatividad, y no cubre los gastos operativos, evaluando que no es rentable seguir manteniéndola, razón por la cual propone sea disuelta esta sociedad. La junta General de Accionistas después de analizar la propuesta del presidente, de manera conjunta y unánime expresan: Que por una conveniencia general de todos los socios, después de discutido la propuesta del presidente de la sociedad, el señor **LEONARD EARL TUCKER II**, en lo referente a la Disolución anticipada de la sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad, declarando cada uno de nosotros los accionistas que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime y de todos los socios la disolución anticipada de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, la junta general en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: **Uno.** Proceder a la Disolución anticipada de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**. Los accionistas procedemos a la autorización para comparecer ante notario público a otorgar escritura de Disolución de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, así mismo, se aprueba el Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2014 elaborado por nuestro Contador, señor Harold Lara, el cual fue también aprobado por el Contador Público Autorizado, Licenciado Roberto Chamorro Guzmán, y que integra y literalmente dicen: "**ECO EXPORT, S.A. BALANCE**

GENERAL, Al 31 de Diciembre de 2014, En Córdoba. **ACTIVO CORRIENTE:** Anexo 1 Efectivo en Caja 15,226.23 Efectivo en Banco 698,482.07 Anexo 2 Cuentas por Cobrar 0.00 Anexo 3 Inventarios – Impuestos Pagados por Anticipado 22,193.93 Seguros Pagados por Anticipados – Anexo 4 Gastos Pagados por Anticipados 224.98 **736,127.21** Anexo 5 **ACTIVO NO CORRIENTE** Mobiliario y Eq. de Oficina 4,744.25 Equipos y Herramientas 11,893.31 Marcas y Patentes 2,445.34 Sub-Total Activo Fijo – Menos: Depreciación Acumulada - Activo Fijo Neto **19,082.90** **OTROS ACTIVOS** Gastos de Organización 25,243.17 Despidos en Garantía 8,096.38 Otros Activos Netos **33,339.55** **TOTAL ACTIVO: 788,549.66** **PASIVOS CORRIENTES** Anexo 6 Cuentas por Pagar – Retenciones por Pagar (0.00) Anexo 7 Gastos Acumulados por pagar 1,986.96 Anexo 8 Impuestos por Pagar (0.00) **1,986.96** Anexo 11 **PATRIMONIO NETO 786,562.71** Capital Suscrito y Pagado 200,000.00 Aporte Extraordinario 980,979.91 Resultado Acumulado (396,552.23) Resultado del Ejercicio 2,135.04 **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 788,549.66** 0.00 Elaborado por: Harold Lara firma ilegible de Harold Lara Contador Público, Aprobado firma ilegible de Roberto Chamorro Guzmán sello circular que dice: Roberto Chamorro Guzmán Contador Público Autorizado, con escudo al centro y leyenda REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL, Autorizado por: Leonard Tucker Director General firma ilegible de Leonard Earl Tucker II sello cuadrado con Emblema de tres hojas y leyenda que dice: Ecoxport MANAGUA, NICARAGUA” y “ECO EXPORT S.A. **ESTADO DE RESULTADOS Del 01 al 31 de Diciembre del 2014 PERIODO FISCAL >>> Enero a Diciembre de 2014**

Ingresos Por Venta de Productos	Sub-Total - VENTA
Por SERVICIOS VARIOS	TOTAL INGRESOS – Costos Total
de Costos por Producción	- Gastos de Operación:
Gastos de Operación	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN
- UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACIÓN	-
Mas: Otros Ingresos 2,135.03 Menos: Otros Gastos	Sub-Total+Otros Ingresos-Otros Gastos
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO C\$2,135.03	2,135.03

Elaborado por: Harold Lara firma ilegible de Harold Lara Contador Público, Aprobado firma ilegible de Roberto Chamorro Guzmán sello circular que dice: Roberto Chamorro Guzmán Contador Público Autorizado, con escudo al centro y leyenda REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL, Autorizado por: Leonard Tucker Director General firma ilegible de Leonard Earl Tucker II sello cuadrado con Emblema de tres hojas y leyenda que dice: Ecoxport MANAGUA, NICARAGUA”.- Se acuerda comisionar a la Secretaria y Vocal de la sociedad, señora **KENIA KARINA CHAVEZ MIRANDA**, para que en nombre de la sociedad, comparezca ante notario de su elección a realizar la escritura de Disolución de la sociedad **COMPAÑIA MANUFACTURERA COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, la que fue debidamente constituida en escritura Publica numero Sesenta a las ocho de la mañana del día dieciocho de Agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada MARIA BEATRIZ MEZA SOLIS, inscrita bajo el Asiento número quinientos veintinueve mil novecientos treinta y uno (521931), y página doscientos cuarenta y siete (247), Tomo cuatrocientos treinta y ocho (438) del Diario, y bajo el número Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guión B cinco (43438-B5); página cuarenta y ocho pleca sesenta y siete (48/67); Tomo Un mil ciento ochenta y nueve guión B cinco (1189-B5) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, por lo que se autoriza a la secretaria de la junta directiva o a un notario público, libre certificación

literal, la que servirá de suficiente acreditación o título habilitante a la señora **KENIA KARINA CHAVEZ MIRANDA**, para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. Se hace constar que en la presente acta de sesión de junta general extraordinaria de accionistas, se haya presente y representado el cien por ciento (100%) del capital accionario, y que las resoluciones adoptadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas, que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quórum y al voto exigido en la escritura de constitución de la sociedad y la ley, para la validez de los acuerdos y que han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo otro punto que tratar, el presidente da por cerrada la sesión, a las cuatro y diez minutos de la tarde del día diez de Enero del año dos mil quince.- Leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba y ratifica y firmándolas todos los presentes sin hacerle modificación.- (f) Leonard Earl Tucker II; (f) Ilegible de Karla Patricia Herrera Miranda; (f) Ilegible de Kenia Karina Chávez Miranda.- **Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y consta en una hoja útil de papel sellado de ley, que rubrico, libro la presente certificación, que firmo y sello a solicitud de la señora KENIA KARINA CHAVEZ MIRANDA, para los fines legales pertinentes, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil quince.- (f) María Beatriz Meza Solís. Notario Público – Carné C.S.J. No. 10527.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 5117 – M. 61844 – Valor C\$ 475.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Central Nicaragüense de Valores, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Central Nicaragüense de Valores, S.A. (“la Compañía”) que comprenden el balance de situación at 31 de diciembre de 2014 y 2013 los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas mismas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y, del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de Central Nicaragüense de Valores, S.A., a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación completa de la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Central Nicaragüense de Valores, S.A. (CENIVAL) al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas mismas fechas, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones financieras.

Asuntos que no afectan la opinión

- Regulaciones del Sistema Financiero.

Central Nicaragüense de Valores, S.A. está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa aplicables en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2014,

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en circular DS-DA&SC-0125-01-2014/VMUC del 17 de enero de 2014, oriento dictaminar bajo el enfoque de información comparativa. Consecuentemente esta regulación es aplicable para el año terminado el 31 de diciembre de 2014 que auditamos.

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa aplicables en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2013.

Tal como se amplía en la Nota 21 a los estados financieros, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Resolución de la SIBOIF, No. 739-1-Agos2-2012, Norma sobre Auditoría Externa del 02 de Agosto de 2012, reformó la forma de dictaminar los estados financieros para las entidades reguladas, consecuentemente para los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 se eliminó la emisión de los informes que estaban contenidos en los artículos 27 y 30 de la Norma sobre Auditoría Externa anterior emitida en abril de 2009.

- Resolución N°CD-SIBOIF-819-1-ENE29-2014 Norma de reforma del artículo 33 de la Norma sobre Auditoría Externa contenida en Resolución N° CDSIBOIF-739-1-AGOS2-2012, del dos de agosto de 2012.

La reforma al artículo 33 de la norma Auditoría Externa consiste en que, en la publicación de los Estados Financieros Auditados agreguen una nota informativa en la que revelen al público en general que dichos Estados Financieros además de haber sido conocidos y resueltos por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en su oportunidad, se exprese el concepto de haber sido autorizados por dichas instancias.

(f) Aldo Eli Guerra L., Contador Público Autorizado.

27 de febrero de 2015, Managua, Nicaragua.

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S. A (Managua, Nicaragua)

Estado de Situación Financiera

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en córdobas)

	Notas	2014	2013
Activos			
Disponibilidades	5	C\$ 383,868	C\$ 977,013
Inversiones disponibles para la venta, netas	6	8,019,049	6,937,776
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, netas	5,7		
Cuentas por cobrar, netas	8	800,646	647,552
Bienes de uso, netos	9	43,827	125,464
Otros activos, netos	10	962,526	617,223
Total de activos		C\$ 10,209,916	C\$ 9,305,028
Pasivos			
Otros pasivos y provisiones	11	1,613,273	1,411,004
Total pasivo		1,613,273	1,411,004
Patrimonio			
Capital social pagado	1	7,144,500	6,540,600
Reservas patrimoniales		656,594	557,876
Resultados acumulados		795,548	795,548
Total patrimonio		8,596,642	7,894,024
Total de pasivo y patrimonio		C\$ 10,209,916	C\$ 9,305,028
Cuentas de orden	18	C\$ 34,186,521,793	C\$ 29,874,935,079

(f) Milagros Montenegro, Gerente General. (f) Brenda Sandoval, Contador General.

Las notas adjuntas son parte Integral de estos estados financieros.

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta Institución, los cuales se encuentran en la página web www.cenival.com**CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S. A**

(Managua, Nicaragua)

Estado de Resultados Integral

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en córdobas)

	Notas	2014	2013
Ingresos financieros	13	C\$ 684,689	C\$ 751,860
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		684,689	751,860

Ingresos por efectos cambiarios		298,567	283,317
Gastos por ajustes monetarios		<u>(25,736)</u>	<u>(18,033)</u>
Resultado financiero bruto	14	272,831	265,284
Gastos (Ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		<u>1,096</u>	<u>(1,766)</u>
Resultado financiero, neto		958,615	1,015,378
Resultados operativos diversos			
Ingresos operativos diversos	15	6,964,519	5,989,064
Gastos operativos diversos		<u>(6,308)</u>	<u>(7,421)</u>
Resultado operativo neto		7,916,826	6,997,021
Gastos de administración	16	<u>(7,258,707)</u>	<u>(6,528,115)</u>
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones de ley		658,119	468,906
Impuesto sobre la renta	17		
Resultado neto del año		C\$ <u>658,119</u>	C\$ <u>468,906</u>

(f) Milagros Montenegro, Gerente General. (f) Brenda Sandoval, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y probados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de esta institución, los cuales se encuentran en la página web www.cenival.com

Reg. 5116 – M. 61843 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. (“la Compañía”) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas mismas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y, del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de errores significativos, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados finan-

cieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación completa de la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.**, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas mismas fechas, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones financieras.

Asunto que no afecta la opinión

- Regulaciones del Sistema Financiero

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A, está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución.

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa aplicables en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2014.

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en circular DS-DA&SC-0125-01-2014/VMUC del 17 de enero de 2014, oriento dictaminar bajo el enfoque de información comparativa. Consecuentemente esta regulación es aplicable para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 que auditamos.

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa aplicables en los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2013.

Tal como se amplía en la Nota 20 a los estados financieros, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Resolución de la SIBOIF, No. 739-1-Agos2-2012, Norma sobre Auditoría Externa del 02 de Agosto de 2012, reformó la forma de dictaminar los estados financieros para las entidades reguladas, consecuentemente para los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 se eliminó la emisión de los informes que estaban contenidos en los artículos 27 y 30 de la Norma sobre Auditoría Externa anterior emitida en abril de 2009.

- Resolución N°CD-SIBOIF-819-1-ENE29-2014 Norma de reforma del artículo 33 de la Norma sobre Auditoría Externa contenida en Resolución N° CDSIBOIF-739-1-AGOS2-2012, del dos de agosto de 2012

La reforma al artículo 33 de la norma Auditoría Externa consiste en que, en la publicación de los Estados Financieros Auditados agreguen una nota informativa en la que revelen al público en general que dichos Estados Financieros además de haber sido conocidos y resueltos por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en su oportunidad, se exprese el concepto de haber sido autorizados por dichas instancias.

(f) Aldo Elí Guerra L. Contador Público Autorizado.

27 de febrero de 2015, Managua, Nicaragua.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en córdobas)

	Notas	2014	2013
Activos			
Disponibilidades	6	C\$ 1,995,556	C\$ 1,204,868
Inversiones disponibles para la venta	7	16,335,931	14,047,448
Cuentas por cobrar, neto	8	5,222,099	638,283
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, netas	6, 9	3,220,899	6,090,872
Inversiones permanentes en acciones	10	3,513,177	3,247,935
Bienes de uso, netos	11	5,879,783	5,726,184
Otros activos, netos		<u>1,672,553</u>	<u>1,762,172</u>
Total de activos		<u>C\$ 37,839,997</u>	<u>C\$ 32,717,762</u>
Pasivos			
Obligaciones inmediata	12	3,177	3,929
Operaciones pendientes de imputación	12	2,783	-
Otros pasivos y provisiones	12	<u>6,014,922</u>	<u>4,514,497</u>
Total pasivo		6,020,881	4,518,426
Patrimonio			
Capital social pagado	1	15,999,700	15,999,700
Aportes patrimoniales no capitalizados		192,788	192,788
Reservas patrimoniales		6,259,097	5,322,809
Resultados acumulados		<u>9,367,531</u>	<u>6,684,039</u>
Total patrimonio		<u>31,819,116</u>	<u>28,199,336</u>
Total de pasivo y patrimonio		<u>C\$ 37,839,997</u>	<u>C\$ 32,717,762</u>
Cuentas de orden	18	<u>C\$ 40,222,528</u>	<u>C\$ 37,197,954</u>

(f) Gerardo Argüello Leiva, Gerente General. (f) Brenda Sandoval, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta Institución, los cuales se encuentran en la página web www.bolsanic.com

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A)

(Managua, Nicaragua)

Estado de Resultados Integral

Años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en córdobas)

	Notas	2014	2013
Ingresos financieros	13	21,702,558	15,745,579
Resultados financieros antes de ajustes monetarios		21,702,558	15,745,579
Ingresos por efectos cambiarios	14	993,765	1,027,264
Gastos por ajustes monetarios	14	(11,308)	(3,488)
Resultado financiero bruto		22,685,016	16,769,355
Gastos (Ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		9,886	(12,021)
Resultado financiero neto		22,694,902	16,757,334
Ingresos operativos diversos		1,712,038	1,007,227
Gastos operativos diversos		(956,043)	(469,612)
Resultados operativos brutos		23,450,897	17,294,949
Otros ingresos y egresos, netos		3,163	11,895
Gastos de administración	15	(14,868,454)	(13,558,929)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones de ley		8,585,606	3,747,915
Impuesto sobre la renta	16	(2,365,827)	(776,919)
Resultados netos del periodo		6,219,779	2,970,996

(f) Gerardo Argiuello Leiva, Gerente General. (f) Brenda Sandoval, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta Institución, los cuales se encuentran en la página web www.bolsanic.com

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5125 – M. 40712 – Valor CS 285.00

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ SILVA representada por la Lic. LOPEZ MARTINEZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora RITA GLORIA SILVA GAITAN, conocida registralmente como Gloria Silva de RAMIREZ (q.e.p.d.); y en especial el inmueble con los siguientes datos registrales: Reparto el recreo, hoy Reparto Sierra Maestra, que se encuentra inscrito bajo en número: 107649, Tomo: 1758, Folio: 129, Asiento Primero, columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades de este registro.

INTERESADOS, Oponerse en el termino legal de ocho días.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil de MANAGUA, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de febrero de dos mil quince.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria
JECAARGA
Exp. 001376-ORM4-2015-CV

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP0403 – M. 30529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 368, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL PAOLA FUENTES BOJORGE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300988-0036C, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0169 – M. 28653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2969, Página 305, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FÉLIX ÁSAEL MAIRENA. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP0392 – M. 31106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 165, Folio 165, Tomo VII, Managua 4 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA GRACIA JARQUÍN MERCADO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-041284-0047Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.